



**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 184050 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021, POR CAMBIO DE DIRECCIÓN, AL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DENOMINADO "POLITÉCNICO INTERCONTINENTAL"**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 68 de la Constitución Política Colombiana, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Resolución Nacional 2826 de 2002, el Decreto Municipal 594 de 2016, la Resolución Municipal 81376 del 24 de agosto de 2022, y

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 68, establece que los particulares podrán fundar establecimientos educativos y que la ley fijará las condiciones para su creación y gestión. Asimismo, señala que la erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado.

De conformidad con los artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994, en concordancia con el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, corresponde a las secretarías de Educación de los Municipios Certificados aprobar la creación y funcionamiento de los establecimientos de educación formal y de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (anteriormente denominada educación no formal).

El numeral 8 del artículo 7° de la Ley 715 de 2001 establece como competencia de los Municipios Certificados ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el presidente de la República.

El Decreto Nacional 1075 de 2015, en su artículo 2.6.3.2, autoriza a las secretarías de educación certificadas para otorgar licencias de funcionamiento a los establecimientos de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano. Asimismo, el artículo 2.6.3.4 dispone que los interesados en crear un establecimiento privado de esta naturaleza deben solicitar la respectiva licencia ante la Secretaría de Educación de su jurisdicción.

El artículo 2.6.4.6 del citado Decreto 1075 de 2015 faculta a las secretarías de educación certificadas para realizar el registro de los programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, mientras que el artículo 2.6.6.6 reglamenta el ejercicio de la suprema inspección y vigilancia del sector.

Mediante la Resolución Nacional N° 2826 del 9 de diciembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Certificación al Municipio de Itagüí (Antioquia) por haber cumplido los requerimientos para asumir la autonomía en la prestación del servicio educativo, conforme al artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

Según consta en el literal "a" del artículo 12 del Decreto Municipal N° 594 del 7 de septiembre de 2016, el alcalde Municipal delegó en el secretario de Educación las funciones de inspección y vigilancia de la prestación del servicio educativo en la jurisdicción.

Mediante el Decreto Municipal N° 058 del 1 de enero de 2024, se nombró como secretario de Educación del Municipio de Itagüí al doctor Guillermo León Restrepo Ochoa, quien tomó posesión de su cargo según consta en el Acta del 4 de enero de 2024.



www.itagui.gov.co

NIT. 890.990.093-8 · PBX: 373 76 76 - Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 · Itagüí - Colombia



SC-CER314195



La Resolución Municipal N° 81376 del 24 de agosto de 2022 regula los requisitos para el otorgamiento, renovación, modificación y cancelación de las licencias de funcionamiento de los establecimientos de educación formal y de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano en la entidad territorial.

El **POLITÉCNICO INTERCONTINENTAL** es un establecimiento educativo de carácter privado y mixto, identificado con NIT 900.949.702-0, representado legalmente por el señor Daniel Mauricio Trejos Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.357.796, con correo electrónico institucional [rectoria@polinterco.com](mailto:rectoria@polinterco.com).

El representante legal, señor Daniel Mauricio Trejos Castañeda, solicitó a esta Secretaría, mediante oficio radicado en el sistema SIGED bajo el N° 25091802924352, la modificación de la Licencia de Funcionamiento N° 184050 del 1 de octubre de 2021 con el fin de autorizar el cambio de dirección del establecimiento. La sede, que anteriormente operaba en la Carrera 50 N° 49-70, se trasladó a la Carrera 49 N° 50 A-20, Piso 2, en el Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia.

Para dar trámite a la solicitud, el peticionario aportó la documentación reglamentaria exigida. Posteriormente, el personal técnico de la Unidad de Inspección y Vigilancia realizó la correspondiente visita a la nueva planta física, constatando que las instalaciones cumplen plenamente con las condiciones pedagógicas, sanitarias y de infraestructura exigidas por la normatividad vigente para el ofrecimiento del servicio educativo.

Una vez evaluada la documentación técnica y el acta de visita respectiva, se evidenció el cumplimiento integral de los requisitos legales para acceder a la modificación de la licencia de funcionamiento por cambio de dirección.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1° - MODIFICACIÓN POR CAMBIO DE DIRECCIÓN.** Modificar la Resolución de Licencia de Funcionamiento N° 184050 del 1 de octubre de 2021, de carácter indefinido, otorgada al establecimiento educativo privado de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **POLITÉCNICO INTERCONTINENTAL**, identificado con NIT 900.949.702-0, exclusivamente en lo relativo a su domicilio de funcionamiento. El establecimiento, que operaba en la Carrera 50 N° 49-70, funcionará en lo sucesivo en la **Carrera 49 N° 50 A-20, Piso 2**, del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia. El establecimiento se encuentra autorizado para ofrecer sus programas en las jornadas mañana, tarde, noche y fines de semana (sábados y domingos).

**PARÁGRAFO 1°.** - En la publicidad, material informativo, certificaciones y demás documentos que expida el establecimiento educativo, se deberá citar de manera obligatoria el número y fecha de la presente resolución, así como los datos de la licencia de funcionamiento original vigente.

**PARÁGRAFO 2°.** - El establecimiento educativo deberá reportar formalmente a la Secretaría de Educación del Municipio de Itagüí los costos educativos de cada programa con anterioridad al inicio de cada cohorte.

**PARÁGRAFO 3°.** - El establecimiento queda facultado para expedir Certificados de Técnico Laboral por Competencias y Certificados de Conocimientos Académicos, con estricta sujeción a los artículos 42 y 90 de la Ley 115 de 1994, al artículo 2.6.4.3 del Decreto Nacional 1075 de 2015 y a las condiciones particulares del presente acto administrativo.





**PARÁGRAFO 4°.** - La licencia de funcionamiento modificada mediante este acto administrativo tiene validez única y exclusiva en la jurisdicción del Municipio de Itagüí y en la sede ubicada en la Carrera 49 N° 50 A-20, Piso 2. Cualquier apertura de nueva sede o traslado requerirá autorización previa de la autoridad competente.


**PARÁGRAFO 5°.** - Copia de la presente resolución deberá permanecer fijada en un lugar visible y público de las instalaciones del establecimiento educativo.

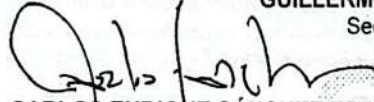
**ARTÍCULO 2°.** - **NOTIFICACIÓN.** Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo al señor Daniel Mauricio Trejos Castañeda, en su calidad de representante legal del **POLITÉCNICO INTERCONTINENTAL**, o a quien haga sus veces, entregándole copia íntegra del mismo.

**ARTÍCULO 3°.** - **RECURSOS.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el mismo funcionario que la expide, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**ARTÍCULO 4°.** - **VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efectos las disposiciones que le sean contrarias.


**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**GUILLERMO LEÓN RESTREPO OCHOA**  
Secretario de Educación

  
**CARLOS ENRIQUE SÁNCHEZ ESTRADA**  
P.U. Abogado - Unidad de Inspección y Vigilancia

  
**ELKIN ALONSO LONDOÑO COLORADO**  
Técnico - Unidad de Inspección y Vigilancia

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Fecha de Notificación: Junio 10 de 2026  
Nombre del Notificado: Daniel Mauricio Trejos C.  
Cédula: 8357796  
Resolución N° 254767  
Fecha de la Resolución 9 de Junio de 2026  
Firma del Notificado.   
Notificador: Elkin Alonso Londoño Colorado Firma 